



UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN
Enrique Guzmán y Valle
“Alma Máter del Magisterio Nacional”

RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 2843-2021-R-UNE

Chosica, 20 de diciembre del 2021

VISTO el Oficio N° 1672-2021-VR-ACAD, del 17 de diciembre del 2021, del Vicerrectorado Académico de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 18° de la Constitución Política del Perú refiere que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios Estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que el artículo 8° de la Ley N° 30220 – Ley Universitaria señala que el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable;

Que con Resolución N° 0025-2019-AU-UNE, del 11 de octubre del 2019, y sus modificatorias, se aprueba el nuevo texto del Estatuto de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle;

Que mediante Resolución N° 3070-2019-R-UNE, del 14 de octubre del 2019, y sus modificatorias, se aprueba el Reglamento General de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle;

Que los numerales 8.2 y 8.3 del artículo 8 de la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, precisan lo siguiente: 8.2 (...) es requisito que las plazas o puestos a ocupar se encuentren aprobados en el Cuadro de Asignación de Personal (CAP), en el Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP Provisional) o en el Cuadro de Puestos de la Entidad (CPE), y en el Presupuesto Analítico de Personal (PAP), según corresponda, así también que las plazas o puestos a ocupar se encuentren registradas en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) a cargo de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas, y que cuenten con la respectiva certificación del crédito presupuestario; y, 8.3 Adicionalmente, para el ascenso o promoción establecido en el literal c) del numeral 8.1 en el caso de los profesores del Magisterio Nacional y docentes universitarios, así como para el nombramiento de docentes universitarios al que se refiere el literal e) del numeral 8.1, previo a la realización de dichas acciones de personal, es necesario el informe favorable del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que la Ley N° 31349 – LEY QUE AUTORIZA EL NOMBRAMIENTO DE LOS DOCENTES CONTRATADOS DE LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS prevé, entre otros aspectos, el ascenso y/o promoción del personal docente;

Que el artículo 5 de la Ley N° 31349, en sus numerales 1, 2 y 3, determina lo siguiente: 5.1. Autorízase a las universidades públicas a desarrollar acciones de personal como nombramiento, ascenso y/o promoción de personal docente para la prestación del servicio educativo de pregrado. Para tal efecto, durante el año fiscal 2021, las universidades públicas quedan exceptuadas de las restricciones en los numerales 8.2 y 8.3 del artículo 8 de la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021; 5.2. Los procesos de nombramiento o promoción a que hace referencia el presente artículo se realizan en las plazas disponibles y registradas en el aplicativo informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público en condición de vacante; y, 5.3. Lo dispuesto en el presente artículo no debe generar gasto adicional al tesoro público, ni obligación para los años sucesivos, dichas plazas se financian con cargo a los presupuestos asignados de las universidades públicas;

Que, con Informe N° 293-2021-UP, la Jefa (e) de la Unidad de Presupuesto y el Director de la Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto comunican que existe previsión presupuestal en el Presupuesto Institucional de la UNE, para atender el tercer proceso de promoción y/o ascenso del personal docente;

Que, mediante Opinión Legal N° 635-2021-OAL-UNE, el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, en respuesta a la consulta efectuada por la Oficina de Recursos Humanos, refiere que las plazas vacantes corresponden a la Universidad como pliego presupuestal y como tal se debe establecer que las Facultades deben llevar a cabo el proceso de promoción y/o ascenso del personal docente en las categorías de asociado y principal, cuenten o no con plazas vacantes disponibles, para ello se les asignará la plaza vacante, de acuerdo con el orden de prelación por antigüedad de la plaza a nivel institucional, conforme al orden de mérito de la evaluación; asimismo, precisa que el citado proceso se realice en el siguiente orden: i) en las plazas vacantes dentro del mismo Departamento Académico de la Facultad; ii) entre los Departamentos Académicos de la misma Facultad; y, iii) entre las Facultades de la Universidad, en concordancia con lo determinado en la Ley N° 31349;





UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN
Enrique Guzmán y Valle
“Alma Máter del Magisterio Nacional”

RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 2843-2021-R-UNE

Chosica, 20 de diciembre del 2021

Que con Oficio N° 1788-2021-ORH-UNE, del 14 de diciembre del 2021, el Director (e) de la Oficina de Recursos Humanos remite el cuadro de las plazas vacantes del personal docente para el tercer proceso de promoción y/o ascenso, a nivel institucional y por Facultades, a fin de tramitar su aprobación;

Que mediante Oficio N° 0631-2021-DIGA-UNE, del 17 de diciembre del 2021, la Directora General de Administración envía al Vicerrector Académico la documentación correspondiente, para que se efectivicen las acciones pertinentes;

Que con el documento del visto, el Vicerrector Académico solicita a la Rectora, conforme a lo antes señalado, la aprobación del Cuadro de Plazas Vacantes para el Tercer Proceso de Promoción y/o Ascenso Docente - 2021; y que el Consejo Universitario determine al respecto;

Estando a lo acordado por el Consejo Universitario, en su sesión extraordinaria virtual realizada el 20 de diciembre del 2021; y,

En uso de las atribuciones conferidas por los artículos 59° y 60° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, concordante con los artículos 19°, 20° y 23° del Estatuto de la UNE, y los alcances de la Resolución N° 1138-2021-R-UNE;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Cuadro de Plazas Vacantes para el Tercer Proceso de Promoción y/o Ascenso Docente - 2021, de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle, en el marco de la Ley N° 31349, conforme a lo señalado en la parte considerativa y de acuerdo con el siguiente detalle:

PLAZAS VACANTES PARA EL TERCER PROCESO DE PROMOCIÓN Y /O ASCENSO DOCENTE

PLAZAS A NIVEL INSTITUCIONAL

PLIEGO	PLAZAS DISPONIBLES CAT. ASOCIADOS	PLAZAS DISPONIBLES CAT. PRINCIPAL	TOTAL PLAZAS DISPONIBLES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE	30	17	47
TOTAL	30	17	47

PLAZAS POR FACULTADES

FACULTADES	PLAZAS DISPONIBLES CAT. ASOCIADOS	PLAZAS DISPONIBLES CAT. PRINCIPAL	TOTAL PLAZAS DISPONIBLES
CIENCIAS EMPRESARIALES	0	0	0
CIENCIAS	9	3	12
AGROPECUARIA Y NUTRICION	3	1	4
EDUCACIÓN INICIAL	1	0	1
PEDAGOGÍA Y CULTURA FÍSICA	7	6	13
CIENCIAS SOCIALES Y HUMANIDADES	4	7	11
TECNOLOGIA	6	0	6
TOTAL	30	17	47

Fuente: Oficina de Recursos Humanos





UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN
Enrique Guzmán y Valle
“Alma Máter del Magisterio Nacional”

RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 2843-2021-R-UNE

Chosica, 20 de diciembre del 2021

ARTÍCULO 2°.- ESTABLECER que las Facultades, conforme a lo señalado en la parte considerativa, deberán tener en cuenta lo siguiente:

- 2.1 Cumplirán con llevar a cabo el Tercer Proceso de Promoción y/o Ascenso Docente – 2021, en las categorías de asociado y principal, cuenten o no con plazas vacantes disponibles, para ello se les asignará la plaza vacante, de acuerdo con el orden de prelación por antigüedad de la plaza a nivel institucional, conforme al orden de mérito de la evaluación.
- 2.2 Realizarán el referido proceso en el siguiente orden: i) en las plazas vacantes dentro del mismo Departamento Académico de la Facultad; ii) entre los Departamentos Académicos de la misma Facultad; y, iii) entre las Facultades de la Universidad, en concordancia con lo determinado en la Ley N° 31349.

ARTÍCULO 3°.- DAR A CONOCER a las instancias pertinentes lo aquí dispuesto para que efectúen las acciones complementarias al respecto.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.


Mtra. Ana Luz Chacón Ayala
Secretaría General (e)


Dra. Eida Erieta Asencios Trujillo
Rectora